

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.—Téngase por Ley de la Provincia, la precedente honorable sanción; cúmplase, comuníquese, publíquese, é insértese en el Registro Oficial.

Registrada con el N° 2075

NAVARRO
Carlos Arturo Acuña

Ley N° 2076 — Dcto H — N° 2063

DISPONESE CREDITO PARA COMBATIR LA ISOCA DE LA ALFALFA EN LOS DPTOS. CAPITAL, VALLE VIEJO Y FRAY M. ESQUU

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Catamarca, Sancionan con Fuerza de

L E Y:

Art. 1º.—Facúltase al Poder Ejecutivo de la Provincia, para disponer de un crédito de hasta la suma de Dos Millones de Pesos (\$ 2 000 000) Moneda Nacional, con destino a la adquisición de elementos y realización de trabajos para combatir la isoca de la alfalfa, en los departamentos Capital, Valle Viejo y Fray Marmerto Esquiú.

Art. 2º.—Todos los propietarios de fincas y agricultores dueños de parcelas de una o más hectáreas de tierra, están obligados a acogerse a los beneficios de la presente Ley, en cuanto al uso de mezcla y elementos a emplearse, no así en lo referente a la mano de obra.

Art. 3º.—El Poder Ejecutivo de la Provincia, con el asesoramiento de los organismos técnicos competentes, procederá a reglamentar el artículo anterior.

Art. 4º.—Los fondos a que se refiere el artículo 1º de la presente Ley, se tomarán de Rentas Generales con imputación a la misma.

Art. 5º.—De forma.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia a Siete Días del Mes de Setiembre de Mil Novecientos Sesenta y Cuatro.

Dr. LIBORIO FORTE
Vice-Gobernador de la Provincia
Presidente H. Senado

RAMON ZORAIDE DULCE
Secretario H. Senado

JUAN BAUTISTA OCAMPO
Vice-Presidente 1º
H. Cámara de Diputados

EDUARDO DIMAS GARCIA
Secretario H. C. Diputados

Catamarca, 17 de setiembre de 1964

Decreto H. N° 2063

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.—Téngase por Ley de la Provincia la precedente honorable sanción; cúmplase, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

Registrada con el N° 2076

NAVARRO
Carlos Arturo Acuña

Ley N° 2077 — (Dcto. H. N° 2064)

AUTORIZASE INVERSION PARA ESTUDIO Y ADAPTACION DE UN INMUEBLE DE CHUMBICHA, CON DESTINO A UN MERCADO MUNICIPAL

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Catamarca, Sancionan Con Fuerza De

L E Y:

Art. 1º.—Autorízase al Poder Ejecutivo a invertir la suma de Trescientos Mil Pesos (\$ 300.000,00) Moneda Nacional, para el estudio del trazado y adaptación del actual inmueble de propiedad del Gobierno de la Provincia, ubicado entre las calles Catamarca y Maipú de la localidad de Chumbicha, Dpto. Capayán, que será destinado para el funcionamiento de un mercado municipal.

Art. 2º.—El inmueble de mención será traspasado a la Comuna de Chumbicha, para que se incorpore como patrimonio propio.